Tampico, Tamaulipas, 8 de septiembre de 2023.
Oficio: TAM/STAI/IP/658/2023.

C. GABRIEL MUÑOZ SANTILLAN.

Hago referencia a su solicitud de información pública con número de folio 280527023000174, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 1 de septiembre del 2023. Al respecto, el Comité de Transparencia del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, emitió un acuerdo que a la letra dice:

"Tampico, Tamaulipas, 8 de septiembre de 2023.

Visto el oficio de fecha 7 de septiembre del 2023, mediante el cual el Lic. Fernando Alzaga Madaria, Secretario de la Contraloría, notifica a este Comité de Transparencia, la determinación de clasificar, como RESERVADA, la información solicitada por el C. GABRIEL MUÑOZ SANTILLAN, mediante solicitud de información con número de folio 280527023000174, presentada en fecha 1 de septiembre pasado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente "ME GUSTARIA SABER CUANTOS VEHICULOS BLINDADOS EXISTEN EN POSESION YA SEAN PROPIOS O RENTADOS O DONADOE EN TODO EL MUNICIPIO Y SI SE PODRIA SABER LA MARCA Y EL AÑO Y QUE TIPO DE VEHICULO SON", sustentando su determinación en los artículos 6o. Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 106 fracción I, 113 fracción V de la Ley General de Transparencia; Cuarto, Séptimo fracción I, Octavo, Décimo Octavo párrafo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 102, 107, 108, 110 fracción I, y 117 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y 1, 2 fracción II, y 3 fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas", motivando dicha determinación en que "Entregar la información que requiere el solicitante volvería identificables los vehículos que resguardan la integridad de los funcionarios municipales que los utilizan y, con ello, pondría en riesgo la vida, la integridad o la libertad de los mismos."

Considerando los preceptos constitucionales y legales invocados, así como los motivos expresados por dicha unidad administrativa, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO. Se confirma la determinación de clasificar como INFORMACIÓN RESERVADA, por un periodo de 1(uno) año, contados a partir de la firma del presente Acuerdo, considerando la duración del periodo municipal (2021-2024). Sin demérito de lo anterior, dicho término de reserva podrá prorrogarse hasta por cinco años adicionales, con la aprobación del Comité de Transparencia, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a la clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño, de conformidad a los dispuesto por el párrafo 3 del

artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Notifíquese la confirmación de la determinación de clasificar la información como RESERVADA al C. GABRIEL MUÑOZ SANTILLAN, vía Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el dispositivo legal antes referido."

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité de Transparencia del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Lo que le notificó a Usted, de conformidad con el artículo 146 párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MUNICIPIO DE TAMPICO
SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA

c.c.p archivo